Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa González García, Ivana Susana c/ Provincia del Chubut y otro s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut que declaró desierto el recurso de apelación ordinaria interpuesto por la actora contra la decisión de la Cámara de Apelaciones de Esquel que había rechazado la demanda respecto de la Provincia del Chubut y la había admitido respecto de la Sociedad Rural de la mencionada localidad, la demandante dedujo recurso extraordinario federal que, denegado, dio origen a la queja en examen.

2°) Que de la lectura de la resolución cuestionada surge que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut habría establecido su decisión de declarar desierto por mayoría de dos votos: el del Dr. Mario Luis Vivas –quien desarrolló sus conclusiones y votó en primer término- y el del Dr. Miguel Ángel Donnet quien expresó sus propios argumentos y concluyó adhiriendo a la solución propuesta por el colega que le había precedido en el orden de votación. El Dr. Alejandro Javier Panizzi señaló que, al conformar los votos de sus colegas preopinantes la voluntad de la Sala del Tribunal, se abstenía de votar, citando expresamente el art. 28 de la ley provincial V N° 3.

3°) Que, no obstante lo expresado en el considerando anterior, del examen de la resolución impugnada surge con claridad que el Dr. Donnet no suscribió la decisión.

4°) Que, en tales condiciones, la sentencia es nula por la ausencia palmaria de un requisito esencial, máxime cuando la participación del juez que no suscribe la sentencia resultaba claramente imprescindible para que quedase conformada la voluntad mayoritaria del tribunal (Fallos: 315:695; 327:4054, entre otros); a lo que se añade la inexplicable circunstancia de que en la sentencia se asevere que el doctor Donnet emite su voto en un determinado sentido, y que se deje constancia de que aquel no la suscribe por encontrarse en uso de licencia.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un fallo con arreglo a lo aquí resuelto. Notifíquese, devuélvanse digitalmente los autos principales y remítase la queja a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Recurso de queja interpuesto por **Ivana Susana González García, parte actora,** representada por la **Dra. Claudia Alejandra Mengual Lozano.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones y Juzgado Civil, Comercial y Laboral, ambos de Esquel, Provincia del Chubut.**